IES MIGUEL ESPINOSA
Región de Murcia
Consejería de Educación

CAMPAÑA
USO DEL MÓVIL O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LAS AULAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO

Estimados/as padres y madres:

Les recuerdo que, desde hace seis años, el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el uso del móvil, sin autorización, en el centro.

En el apartado f) del artículo 29, considera falta leve "***f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas y otras dependencias del centro"***. Complementado con el apartado e) del artículo 30, considera la siguiente medida correctora ***"e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo".***

En los apartados c) y g) del artículo 32, consideran falta grave ***"c)La grabación o difusión, sin autorización,*** a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar" y "***g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación***, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos". En el supuesto de lo previsto en la letra c) y g), se procederá a la ***retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar*** que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro". **Con la apertura de un expediente disciplinario por faltas graves.**

En el apartado f) del artículo 34, considera falta muy grave **"f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio**, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa". **Con la apertura de un expediente disciplinario por faltas muy graves**.

Por consiguiente, a partir de la fecha de este escrito, se procederá a aplicar la normativa del decreto, de tal manera que cuando se use, sin autorización, se procederá a amonestar al alumno como falta leve, grave o muy grave y con la retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico similar, que será custodiado en jefatura de estudios hasta que el padre, madre o representantes legales del alumno lo recoja.

Murcia a 21 de octubre de 2022

EL DIRECTOR

Firma electrónica al margen

Fdo.: D. Antonio Coll García

✂✂

D./Dña____, con DNI.___________, padre/madre del alumno/a ____ , del grupo _____-- nivel ________(ESO/BACHILLERATO/PFP) ha recibido la notificación sobre la campaña del uso del móvil o dispositivos electrónicos en aulas y otras dependencias del centro.

Murcia a___ de __________ de 202____

Fdo:................................

COLL GARCÍA, ANTONIO | 21/10/2022 14:09:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a2c821a-5139-cb3a-cdf5-0050569b34e7